PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

#### EN LA CAPITAL

Por un mes . . . 2'00 pesetas Por tres meses . . 5'50 » Por seis meses . . 10'50 » Por un año . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

 Por un mes
 ...
 250 pesetas

 Por tres meses
 ...
 7600 s

 Por seis meses
 ...
 1250 s

 Por un año
 ...
 2400 s

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiende los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas udvacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gacura. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Inspectores municipales 1517

Para su provisión en propiedad por oposición, en armenía con lo dispuesto en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (artículos 1.° y 2.°) y Reglamento de 7 de marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncian las plazas de Medicos titulares Inspectores municipales de Sanidad siguientes en la provincia de Logrono:

Municípios que integran la plaza: Villamediana de Iregua.

Causa de la vacante: Renun-

Categoría: Cuarta.

Dotación anual: 1.650 pesetas. Familias en beneficencia: 30. Censo de población: 1.505.

Municipios que integran la plaza: Medrano-Daroca y Sojuela (1).

Causa de la vacante: Defun-

Categoria: Cuarta.

Dotación anual: 1.650 pesetas. Familias en beneficencia: Ninguna.

Derechos de oposición: 30 pesetas.

Censo de población: 775.

Observaciones: (1) Igualas: 4.625 pesetas.

Las instancias, en papel de 8.º clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectivo, acompañada de la ficha de mérites (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de marzo de 1933).

Madrid, 27 de abril de 1933.— El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director genera!, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 9 mayo 1933)

## Instituto de Reforma Agraria Servicio de Pósitos

EDICTO 1508

El Agente ejecutivo de los Pósitos de la provincia don Mariano Gómez Dómínguez, haciendo uso de las facultades que le concede la R. O. de 28 de enero de 1930, ha nombrado Agentes auxiliares

a don Pablo Pérez de la Cruz y a don José María Mena Moya.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1933.-El Director general: P. D., A. Ballester.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

SECCION DE VIAS Y OBRAS

ANUNCIO

Recibidas las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la de Arnedo a Estella por Tu-delilla, ejecutadas por el contra-tista don José Andrés Gil López, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo pre-venido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contrata-ción de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Tudelilla y Ocón, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a esta Direc-ción de Vías y Obras provinciales las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Roletín Oficial, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Legroño, 11 de de mayo 1933.

—El Presidente, Domingo Martines Moreno.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO 1514

Advertido que por un error se deja de consignar en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 2 de marzo próximo pasado, convocando oposiciones para la provisión de tres plazas de Médicos supernumerarios sin sueldo, con destino en la Casa de Socorro municipal, que los agraciados con ellas tendrán derecho a virtud del acuerdo adoptado por la Exema. Corporación y que sir-

vió de hase para dicha convocatoria, a ocupar por su orden en propiedad las vacantes que de esa clase se produzcan en esa dependencia, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de aquéllos a quienes pudiese interesar y a los efectos legales oportunos.

Logroño, 11 de mayo de 1933. -- El Alcalde, Basilio Gurrea.

1483

Acordada por la Comisión de Hacienda, la propuesta de transferencia por suplemento de crédito y por un importe de 19.514'35 pesetas, según consta en el expediente respectivo, de unos capítulos a otros del Presupuesto ordinario de gastos, se publica en este periódico oficial a efectos reglamentarios.

Logroño, 6 de mayo de 1933.— El Alcalde Presidente, Basilio Gurrea.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

1485

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de esta Audiencia Provincial de Logroño y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

Visto por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Logroño el recurso interpuesto por don Atilano Muro Rivas, Procurador de esta matrícula, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, según poder bastanteado, dirigido por los Letrados, que sucesivamente firman en distintos escritos, señores A. Reboiro y Montero, y demandado el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra resolución dictada por el Tribunal Económico - administrativo provincial de Logroño de treinta de septiembre del año mil novecien-tos treinta y dos, sobre percepción de impuesto municipal por servicio de incendios al vecino señor Ormnechea, por el siniestro ocurrido en sus talleres el día ocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.

Resultando, que en las prime-

ras horas del día ocho de febrero del año mil novecientos treinta y dos, se declaró un incendio en el taller de aparatos y material eléctrico que el vecino de esta ciudad don Aurelio Ormaechea tiene en la planta baja del número quince de la calle Once de Junio, de esta ciudad, del que se apercibió el Vigilante nocturao y dió parte al Parque de Incendios, de donde salió, inmediatamente, el equipo correspondiente con el material destinado al efecto, tratando de cortarlo, lo que no pudo conseguir per defectos en el material empleado y con gravamen al servicio prestado, en veintiséis de marzo el Ayuntamiento giró contra este vecino un recibo de ciento cuarenta y cinco pesetas en concepto de arbitrio-impuesto sobre el servicio de incendios, de cuya exacción recurrió el señor Ormaechea ante el Excmo. Ayuntamiento, por escrito de treinta de marzo pidiendo la inaplicación de la tasa municipal de incendios al ocurrido en su almacén en el referido día, lo que fué desestimado en sesión de trece de mayo del mismo año.

Resultando, que el señor Ormaechea, por escrito de veintisie. te de mayo presentó ante el Tribunal Económico administrativo provincial de Logroño, recurriendo del acuerdo anterior, iniciando el recurso económico-administrativo ante el mismo, reclamando aportación del expediente municipal y la exhibición de los autos para formular su demanda, y que una vez aportados y puéstoseles de manifiesto, la formuló en escrito de seis de julio, acompa-ñando en la misma una declaración de testigos para justificar que por el mal estado del material de incendios empleado, el servicio fué más perjudicial que útil al damnificado, tema que explana en la misma, además de aportar documentos que estima pertinentes a su desarrollo, dando vista al Excmo. Ayuntamiento, que no acudió, fallando el Tribunal, apoyado en esta tesis, que estimaba la reclamación y por consiguiente anulaba la liquidación por dicha Corporación practicada.

Resultando, que notificada esta resolución al Exemo. Ayuntamiento en veintiuno de octubre, acordó interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo, previo el dictamen de dos señores Abogados y ser representado por el Procurador señor Muro, quien lo inició en escrito de veintiuno de enero de mil no vecientos treinta y tres, firmado

por el Letrado señor Reboiro, a cuyo escrito acompaña el dictamen dicho, certificado del acta de sesión referida, la notificación del acuerdo recurrido y la copia del mismo y la incorporación del expediente administrativo, que admitido y prorrogado el plazo para formular la demanda, la hizo en escrito de dos de marzo del mismo año, firmado por el Licenciado señor Montero, a cuyo documento acompaña un testimo-nio, ya presentado en el Tribunal inferior, expedido por el señor Secretario del Ayuntamiento de Logrono, en el que certifica el texto de la Ordenanza de exacción, número veintiocho, confeccionada para regir durante el ejercicio económico de mil novecientos treinta y dos, de la que se hará mérito en otro resultando de esta sentencia; otra del senor Arquitecto relacionando el suceso que motiva este recurso y el estado del material empleado; otra en igual sentido, del señor Sobrestante; otra acreditativa del parte dado al señor Capataz del Cuerpo de Bomberos de Logroño, y una declaración parti-cular de diferentes vecinos que acredita el buen funcionamiento del material empleado, so teniendo la parte en este escrito la buena prestación del servicio y la legitimidad del impuesto girado al señor Ormaechea, para solicitar en último término se resuelva haber lugar al cobro por el Ayunta-miento, de la cantidad girada, declarando válida y legal la liquidación hecha y asimismo, dice, el acuerdo recurrido, renunciando al trámite de vista, a la que contestó el señor Abogado del Estado, en nombre de la Ad-ministración, después de la prórroga concedida en escrito de once de abril del mismo año, sosteniendo, en síntesis, la inutilidad del servicio prestado y como con-secuencia la ilegalidad del importe del arbitrio girado para satisfacerlo, suplicando, len suma, la admisión del escrito, se tenga por contestada la demanda y dictar sentencia confirmando el acuerdo del Tribunal econômico-administrativo provincial de treinta de septiembre del año anterior, absolviendo a la Administración de la misma, pidiendo se declare el litigio de menor cuantía, sin pedir el trámite de vista.

Resultando, que la Ordenanza número veintiocho testimoniada por el señor Secretario del Ayuntamiento de Logroño que figura en el expediente, señalada con el numero cinco y en este pleito como documento incorporado por el actor, señala las condiciones del arbitrio, al decir que se crea «arbitrio sobre los que provoquen la prestación del servicio de extinción de incendios» y añade «Se establece un arbitrio por la prestación del servicio municipal de incendios en aquellos casos en que el descuido, negligencia o im-previsión de los propietarios o vecinos sea el origen de la asistencia de todo o parte del Cuerpo de Bomberos para su extin ción», señalando a continuación las bases para la exacción de los devengos, que no altera la disposición general transcripta.

Resultando, que por providende del arbitrio sin antes haber con cia de trece de abril se señaló el probado la existencia del descu día veintidos de los mismos para do, negligencia o imprevisión.

Provincia de Logroño

o Ayuntamiento de LOGROÑO

Estado referente a la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de GASTOS, correspondiente al ejercicio de 1932.

ON OR CAPITULOS IN MINO	Gréditos autorizados	Cantidades pagades por el Ayuntamiento
OG MARTES, JURVES V SARKO	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	A CONTRACTO	1 45
Obligaciones generales	1:106.813'70	PARTY PART MAN
2 Representación municipal	17.932'04	11.258 73
3 Vigilancia y seguridad	303.825'74	263.389'81
4 Policía urbana y rural	536.806'11	401.264.86
5 Recaudación.	43.210'47	42.294 35
THE STATE OF THE PARTICULAR ASSESSMENT ASSES	195.604.76	20020200
and the same of th	341.857	230.410 67
	171.772 98	
a a constitute of the control of the	80.511'20	M1.010 00
a man and the second of the se	119.218 <sup>6</sup> 55 360.054 <sup>6</sup> 7	00.012
and the second s	360.094.07	183.032'74
13 Fomento de los intereses comunales	30.124'58	23.075 61
14 Servicios municipalizados	00,124,00	23.010 01
15 Mancomunidades	seini jare	ceciódico
16 Entidades menores !	Sabson 9	to ereceral
17 Agrupación forzosa del Municipio	2,821 35	
18 Imprevistos	10,000	7.237 55
(1.º Resultas de presupuestos anteriores	energin le	a minimit
4000	890,163411	426.464.57
2.° Resultas propiamente del presupues-		120,102
to de 1932	607.687 70	,
TOTAL	4.768.403'96	2.725.140 74

Logrono, 22 de abril de 1933.—El Alcalde, Basilio Gurrea. —El Secretario, Federico Sabrás.

la votación de la sentencia y acto que se celebró en forma. Visto, siendo Ponente don Luis

García del Moral y Pascual.

Visto, la Ordenanza número
veintiocho del Ayuntamiento de
Logroño sobre arbitrio de autos.

Logroño sobre arbitrio de autos. Considerando que el arbitrio creado por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en la Ordenanza número veintiocho, destinado a cubrir las atenciones de su presupuesto para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y dos, tiene condicionada su exacción solamente para «aquellos casos en que el descuido, negligencia o imprevisión de los propietarios o vecinos sea el origen de la asistencia de todo, o parte, del Cuerpo de Bomberos para su extinción, deduciéndose de esto que el servicio de incen-dios municipales tiene dos formas de prestarse: una, de carácter general, beneficioso y gratuito, ordinariamente prestado para todos los casos de siniestro; y otra, de carácter especial, creado por la Ordenanza dicha, condicionado a los casos en que el vecino o propietario, por descuido, negligencia o imprevisión fueren los causantes del incendio; naciendo en este caso una obligación que no puede ser exigible mientras la condición a que está subordinada no se cumpla; de esta suerte, el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, si quería cobrar el impuesto de referencia era necesario que, previamente, el señor Ormaechea hubiera sido declarado incurso en el descuido, negligencia o imprevisión, que previene, con carácter general y orgánico la Ordenanza de referencia, y no apareciendo cumplido este requisito la obligación no es exigible y el Ayuntamiento de Logroño no debió haber girado el importe del arbitrio sin antes haber comprobado la existencia del descuiFallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida dictada por el Tribunal económico - administrativo provincial de Logroño en treinta de septiembre del año mil novecientos treinta y dos, por la cual se anulaba la liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño contra Aurelio Ormaechea Sáenz de Tejada por la tasa sobre extinción de incendios, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Cayetano Rodríguez de los Ríos. — Marcial del Río y Díaz. — Luis García del Moral. — Rogelio Hidalgo. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido y firmo la presente en Logroño, a ocho de mayo de mil novecientos, treinta y tres.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—P. S. M., Antonio Ruiz.

## Administración de Justicia

1502

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabi idades del sumario número 35 de 1932, seguido por desacato y amenazas contra Alvaro Garrido Ceniceros y Mariano Bezares Pastor, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento en el valor de su tasación las fincas

embargadas a dichos procesados sitas en término municipal de Ventosa, que se describen a continuación, para cuyo acto se ha señalado las once de la mañana del diez de junio próximo en la sala-audiencia de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se expresarán.

#### Fincas embargadas a Alvaro Garrido Ceniceros

1.ª Una casa en la calle de San Andrés, que también linda a la calle Mayor; que linda derecha, entrando, solar de Millán Bajo; izquierda, casa de Angel Nestares, y espalda, Millán Bajo; tasada en dos mil pesetas.

2.ª Una bodega en «Santa Eulalia», señalada con el número 5; que linda derecha; una calleja servidumbre; izquierda, bodega de Adolfo Capellán, y espalda, campellar; tasada en mil pesetas.

#### Fincas embargadas a Mariano Bezares Pastor

I.a Una finca rústica en «San Andrés» de veintiséis celemines; que linda Norte y Oeste, camino de Santa Coloma; Sur, Victoriano Izquierdo Hernáez, y Este, finca de Félix Pérez; tasada en setecientas pesetas.

2.ª Otra de tres fanegas en «Valdeperillo», que linda Norte, Indalecio Pérez; Sur, ribazo; Este, Antonio Ciria, y Oeste, ribazo; tasada en ochocientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.\* Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las fincas que se rematan.

3.ª No existen títulos de propiedad de las mismas y no aparecen gravadas con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

#### VACANTES

1516

4.625 pestua

Don José Jiménez Pérez, Juez Municipal de Poyales, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño,

Hago saber: Que los anuncios que fueran insertos en los perió-dicos oficiales de las vacantes de Secretario y Suplente de este Juzgado, se entiendan aclarados en sentido de que las plazas objeto de ellas se proveerán por el primero de los turnos establecidos en la Orden de 14 de julio de 1930, contándose el plazo de treinta días para solicitar desde la publicación de tales edictos complementarios en la Gaceta de Madrid. y BOLETÍN OFICIAL de Logroño, respectivamente, debiendo los aspirantes que reúnan los requisitos legales presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de Primera Instancia de Ar-

Este distrito consta de 514 habitantes de derecho y los cargos de referencia no tienen otra retribución que la señalada en el Arancel.

Poyales, 8 de mayo de 1933.-El Juez municipal, José Giménez, ca en cramplimientó de la preson

1499

Don Bienvenido Martínez y Martinez Polo, Juez Municipal de la villa de Igea,

Hago saber: Que encontrándo-se vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, se anuncia por medio del presente para su provisión, por término de treinta días, desde que aparezca el anuncio en el Bolbin Oficial, advirtiendo que sólo disfrutarán de los derechos de Arancel.

Consta este pueblo de 1,650 habitantes.

Las solicitudes se dirigirán reintegradas en forma legal con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y al señon Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cervera del río Alhama.

Igea, 8 de mayo de 1933.-El Juez Municipal, Bienvenido Martinez.-Elo Secretario, Alfredo Torre. Inintenbul

#### CEDULA DE CITACION 1515 Practicante

Ignorándose el paradero de Blanco Gómez de la Fuente, Je-sús, hijo de Vicente y Visitación, natural de Valderrama, de estado soltero, de 24 años, jornalero, domiciliado últimamente en Fuenmayor, se le cita por medio del BOLETÍN OFICIAL para que el dia veintitrés del actual y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado; Plaza del 14 de Abril de 1931, para la celebración del correspondiente juicio de faltas por hurto de un reloj, sumario número 295, bajo apercibimiento de que si no comparece, se procederá en rebeldía con arreglo a la

Fuenmayor, 5 de mayo 1933.— El Juez Municipal, Gabriel Bacaicoa.

EDICTO

Don Clemente Fernández Llanos, Alcalde de este término,

Hago saber: Que usando de las facultades que concede a la Corporación municipal que presido el artículo 77 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, ha tenido a bien conferir el nombramiento de Recaudador y Agente ejecutivo a don Augusto Arce Fernández, para que pueda verificar la cobranza voluntaria de las exacciones municipales que le confiera el Ayuntamiento y apremiar a los contribuyentes morosos por las mismas y por toda clase de descubiertos con este Municipio, ateniéndose para el desempeño del cargo al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones pertinentes y en vigor.

Lo que hago público para general conocimiento, a fin de que

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR DE PRÓFUGOS

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en las sesiones celebradas los días 8 y 10 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de

Logroño, 11 de mayo de 1933.-El Gobernador, Sabino Ruis.

#### RELACIÓN DE PROFUGOS QUE SE CITAN

1933 D. Formerio Palacios 54   Casalarre	
Igea Pedro Díaz Bermejo 1933 Ignorado parade	ro
Zenzano Luis Caro Caro 1933 Repúb. Argentin	a
Cenicero Eugenio Sáez Martínez 1933 Ignorado parade Id. M. A'ejandro García Baciga oradia.	ro
Albelda des seure Albelda des seure Rodrigues de M	
olregua Felipe Nájera Aillón de 1929 de Id.	

nadie le ponga impedimento alguno, antes bien, que todos le au-xilien para el mejor desempeño de su cometido, pues así convie-ne a los intereses de este Munici-

Villalba de Rioja, a 8 de mayo de 1933.—El Alcalde, Clemente Fernández.

Villiagues

#### ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento en sesión del día 29 de abril último una habilitación y suplemento de crédito del sobrante o existencia sin aplicación de la liquidación del presupuesto del año último para reforzar los capítulos 7.º y 13 del presupuesto municipal con la cantidad de 1.600 pesetas, el expediente que da expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Treviana, 4 de mayo de 1933. El Alcalde Santiago Ortiz.

## SUBASTA DE PASTOS

El día 22 de mayo y horas que se diran, tendrá lugar la tercera subasta, para el aprovechamiento de pastos en esta jurisdicción, de junio a 30 de septiembre inclusive, con el rebaje del 10 por 100 del precio de tasación y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y son como a continuación se relacionan:

Núm. de cabezas lanares: 300. Tasación: 710 pesetas.

Hora de la subasta: A las nueve horas.

Nombre de los terrenos: C. del Duque, Trestablas, Las Peñas y La Laguna.

Núm. de cabezas lanares: 600. Tasación: 1.210 pesetas.

Hora de la subasta: A las nueve y media.

Nombre de los terrenos: El Pizarro y Terrazas.

Núm. de cabezas lanares: 400. Tasación: 770 pesetas.

Hora de la subasta: A las diez

Nombre de los terrenos: La Cepedilla.

Las subastas de referencia se verificarán en la forma preveni-da en el artículo 162 del Estatuto Municipal y demás condiciones al efecto, el día 22 de mayo y horas indicadas.

Lumbreras de Cameros, a 8 de mayo de 1933 -- El Alcalde, Fermin las Heras.

En las Secretarías de los Ayuntamientes que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de quince días:

1505. Camprovin.—El repartimiento de Utilidades para el año actual.—5 mayo.

1480. Hormilla. - El reparto del arbitrio sobre los productos de la tierra con las cuotas asignadas a cada contribuyente para el año actual de 1933.-6 mayo.

Por plazo reglamentario:

1497. Villamediana de Iregua. -Desde esta fecha, el repartimiento general de Utilidades girado para el año 1932.—9 mayo.

#### Por varios plazos:

1432. Baños de Rioja.-Los padrones de cédulas personales para el corriente año de 1933, por quince días. -2 mayo.

1437. Sojuela.—El reparto general de Utilidades para el año en curso, por quince días; durante este plazo y tres días más para reclamaciones ante la Junta del repartimiento.-2 mayo.

1487. Rincón de Soto.—Igual concepto y plazos que el anterior -3 mayo.

1488. Sorzano. — El mismo concepto y plazos que los anteriores.—8 mayo.

1507. Pedroso.—Por el mismo concepto y plazos que los ante-

riores, en período hábil; las reclamaciones se presentarán desde el siguiente día al de esta fecha. -8 mayo.

1472. Hormilleja.—El mismo concepto que los anteriores para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1932-33, por el tiempo y a los efectos interesados en el art. 510 del Estatuto Municipal. 5 mayo.

1492, Agoncillo, - Las cuentas municipales con sus justificantes correspondientes al ejer-cicio de 1932; durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, para los reparos y observaciones que se consideren pertinentes .- 9 mayo.

#### AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento para el año actual, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1934, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por los plazos que a continuación se indican.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes o Presidentes de las Comisiones gestoras, en el año actual.

Relación que se cita

Por el plazo de quince días:

Conceptos de rústica, pecuaria y urbana

1486. Herce. - 8 mayo. 1471. Medrano.—2 mayo. 1491. Huércanos.—8 mayo. 1506. Pedroso.—8 mayo.

Conceptos de rústica y urbana

Nájera. - 2 mayo. 1439. Murillo de río Leza. - 4 de 1446.

Baños de río Tobía.—1 de 1414.

Sajazarra. - 6 mayo. 1489. Sorzano. 8 mayo.

Por plazo reglamentario: Conceptos de rústica, pecuaria y urbana

Ausejo. -8 mayo. Viniegra de Abajo.—1 de mayo.

#### Por varios plazos:

1501. Hormilleja.-Por quince días, los apéndices de rústica, y por cinco días, el acta de recuento de ganadería. - 8 mayo.

1467. Valgañón.—Por quince días, los de rústica y urbana, y por cinco, el recuento general de la ganadería.-5 mayo.

1490. Pazuengos.—Por iguales conceptos y respectivos plazos que el anterior. - 6 mayo.

1478. Ledesma.—Iguales conceptos e idénticos plazos que los anteriores. - 6 mayo.

1519. Castroviejo. - Del día 1.º al 15 del mes actual, los apéndices de rústica, pecuaria y urbana.-10 mayo.

# Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de marzo que se publica en cumplimiento de le prescrite en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Dectarados prófugos por la junta de Clasificación y Revisión en las sesiones celebradas los dias 6 y 19 del actual, los mozos que re re-

Número de	FECHA DE LA LICENCIA			and toning robe, in side with a tone of		Años	1 Sp Diginis	since Polo, Juez Mo
la licencia	Dia	Mes	Año	ATIO	HE HINOMBRESHT HO NO	de	VECINDAD	PROFESION
20	neibso	ROTTOS ROTTES	4022	DOUBLE.		- American de la company de la	olden z comenso	Carel Consult Strate
21 9	106	Marzo Id.	1933 Id.	D.	Formerio Palacios Fermín Las Heras	54	Casalarreina	Médico
181 22 581	7	o size Id odao	Id.	rivin	Tomás Miguel	50	Lumbreras	Labrador
00 23 200	7	f areoldonin	Id.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Cirilo Miguel	28	Logroño	Jornalero Id.
24	28791	asmold visa	Id.		Alberto Ardanza	46	Id. la te no oro	Propietario
25	77	Militar .	Id.	h .	Teodoro Hernáez	51	Id.	Albanil
26	8	Id.	Id.		Justiniano Rodríguez	45	Casalarreina	Jornalero
27 28	10	Add Id.	Id.	51.	Maximiano Zubizarreta	34	Logroño	Id.
29	11	Id.	Id.		Casimiro Elías Francisco Santa María	58 25	Soto de Cameros Logroño	Sacerdote
30	13	Id.	Id.		Eustasio de Pablo	49	Villanueva Mariamita	Guardia Municipal Herrador
31	13	Md.	Id.	N. BOSE	Francisco Peral	14	Id. Id. Boo lagol	Jornalero
32 280 5	13	die PL de 20	Id.	>	Francisco Peral	52	Id. On US lab andrai	Carpintero
01n33n000	13	14 forblacion	ad Id.		Felipe González	22	Pradillo	Jornalero
ad 34 Ac	14	color Id. reos de	Id. Id.	-	Pedro Bañales	42	Logroño	Industrial
35 36	14	id.	Id.	dan s	Esteban Archinolaza Fortunato de la Calle	28	Ezcaray	Obrero
37	14	no lone Id.	Id	ALL COLL	Clemente Espinosa	45	Id. Soto de Cameros	Empleado
38	14	Id.	Id.	7 CM 200	Eugenio Cornejo	41	Cuzcurrita	Carpintero Hojalatero
ane 39 and	814819	tivos bbor los	Id.	5 1	Carmelo Ibarra	61	Torrecilla	Industrial
40	1480	inusc bly se ind	Id.		Francisco González	31	Casalarreina	Practicante
8 41 ion	15	ld.	ld. de	Canno	Juan Pulgar	42	Villanueva	Maestro
43 108	16	eada bi yuntar	Id.	-63 A 15-	Isidoro Mantín Francisco Herce	33	ACION LI	Celador Teléfonos
44 19019	17	norsild roams	Id.		Valero Blanco	34	Logroño	Practicante
45 45	17	A sow Id.	Id.		Pedro Sáenz	70	adero de mienta en	Guardia Municipal Nada
46	18	Id	Id.		Felipe Pérez	44	Haro de SI SIASI	Viajante
47	18	Id.	Id. act	ob ésir	Bernardo Ruiz	17	Logrofio	Jornalero
48	20	MOOR OF ASSESSED	os da onus	consi	Basilio Uzuriaga	45	id. o si ising santang	division of the state of the st
49 50	20 21	biomis Id.	ld.	uqzi s	Lino Arpón	34	parties a paymacra	Id.
51	21	id.	an Identi	grost	Víctor Gómez Isacio Urrecho	39 37	Cuzcurrita Id.	Labrador
52	21	Id.	Id and	50 105	Féix González	56	que chdian munifinale	STRIP OFICIAL DISE
53	21	Id.	-sydid. A	de-cad	Rufino Elfas	63	Viguera	Jornalero
54	ar210 12	Id	on Id.	96 ts	Fructuoso López	30	Logroño	la la la su
55	218	1486, MH orde	Id.	ribier	Laureano Rodríguez	29	Cuzcurrita	Carpintero
56 ov 57	22 22	1471 blycere	Id.	ROVINO	Arsenio Arín	34	Logrofio	Sastre
58	22	1491 bl Huderda	Id.		Juan Ruiz Pérez Federico Soto	20 29	Id. II noq asilel	Jornalero
59	23	Id.	id Day	ano a	Antonio Uriame	15	Villanueva	arro de un relojateume
B 5 0 09 0 8	23	Conseptes di	Id.	S	Nicolás Huergo	32	Pradillo	Relojero
61	23	MASS AND MARIETS	Id.	Service Control	Petronilo Moreno	50	Logroño	Jornalero
62	24	allian wid. also	- Id	- IRA	León Los Arcos	36	Id.	Id.
63	24 24	name ld.	Id.	ROPRI	Valentin Guillén	29	Id.	Id.
64 65	24	Id All Banos	Id.		José María Lacalle 2012A4 Pedro García	28	Mendavia	Labrador
66	24	EL STEEL STEEL	Id.		Julio Ruiz	40	Logroño Ochánduri	Jornalero Id.
67	24	Id.	Id	801	Donato Calvo	31	Ojacastro	Labrador
68	25	Id.	Id.	erei Prite	Angel Fernández	43	Logroño	Industrial
69-21101	25	oxely Id	Id.		Enrique Casanova	18	Id.	Confitero
70	25	Id	Id.	•	Martin Martinez	57	Villanueva	Jornalero
71 72	25 25	id.	Id.	amela	Alejandro Labad	40	Logroño	Comercio
73	27		le la bi	annibs	Jesús Ayllón Félix Herreros	32 35	Villoslada Stat	Jornalero Industrial
	27 27 27	I 500 bl Ausei	Id		Marcos Navajas	72	Casalarreina	Jornalero (10)
74 75	27	Id.	Id.	COL	Ricardo Riaño	22	Id.	nos, Alcalde dallaste
76	28	Id.	Id.	1	Víctor Merino	25	Lumbreras	Herrero
77 18088	29	v 709 Id.	Id.		Claudio Pozo	52	Anguiano	Veterinario
78	29	MOH Id.	Id.		Toribio Crespo	70	Pradillo	Jornalero Molonio
51 80 T SD 85	29	a sol Idala so	as Id.		Ricardo Pancorbo	34	Tomose at oursen.	articulo 77 del blees
81 81		y por brinco	nogld 801		Amaranto Ruiz Lorenzo Valle	41	Logroño	Fontanero Empleado
		cuentifice gar	Id		Esteban González	43	Lodosa	
0 82m 6	47	A.M.	alle I	A COLUMN TOWNS THE PERSONS	Latera Cronzance	Seller B	Laurusn	CAPACITATION IN THE
83	30	LACIDI VAL	Id.		Hipólito Ruiz	29	Logroño	Ferroviario Jornalero

Logrono, 31 de marzo de 1933. El Ingeniero Jete, Jesús Briones.

1478. Ledesma. - Iguales con-

1.º a 15 de mes actual, los apénbedraso Por el mismo

Num. de cabezas -sina sol suo sosimprenta Provincial. - Logrono 017 indiasaT

brenza voluptaria de las o

ses municipales que le confi ra el

méndose unta el desembeno del cargo el Estatuto de Recauda-ción y demás disposiciones perti-nentes y en vigor.

Lo que hago público para ge

neral conocimiento, a fin de que